



PROVIDENCIA, 27 MAR 2026

EX.Nº 449 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 19 de marzo de 2026, entre ONG INNOVACIEN y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.-

2.- El Memorandum Nº 4.933 de 19 de marzo de 2026 de la Dirección de Desarrollo Local.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración suscrito, con fecha 19 de marzo de 2026, entre ONG INNOVACIEN, RUT.Nº 65.062.032-1 y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, el que tiene por objeto establecer una alianza de colaboración entre ONG INNOVACIEN y la Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Desarrollo Local, para diseñar e implementar programas, talleres, charlas y otras actividades conjuntas orientadas al fortalecimiento del emprendimiento y al desarrollo de competencias, especialmente digitales, dirigida a personas mayores y/o emprendedores (as) de la comuna, promoviendo el intercambio de conocimientos y la vinculación con el medio, en coordinación con la Municipalidad.-

2.- El texto del referido Convenio de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm. -

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Local

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 987 /

JAIME BELLÓLIO AVARIA
Alcalde



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
ONG INNOVACIEN**

En Providencia, **19 MAR. 2026** entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA**, [REDACTED], [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, en adelante "La Municipalidad"; y **ONG INNOVACIEN**, Rol Único Tributario N°65.062.032-1, representada por su Director ejecutivo don **DAVID LEAL OLIVARES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Avenida Sucre N°2680 oficina 10, Comuna de Ñuñoa, indistintamente ambas en su conjunto denominadas las "Partes", se ha acordado suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que la Municipalidad de Providencia es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N°18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "d", "e" y "l", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; d) "La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo"; e) "El turismo, el deporte y la recreación" y "l) el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

Que, por su parte "**ONG INNOVACIEN**", es una organización sin fines de lucro que fomenta la creatividad, innovación y emprendimiento en el sistema educativo, buscando desarrollar desde la práctica los nuevos modelos de aprendizaje que permitirán a las personas ser protagonistas de la sociedad global del conocimiento.

Que, en este contexto, ambas instituciones han estimado conveniente formalizar un marco general de cooperación institucional, que les permita establecer, mantener y desarrollar relaciones de colaboración, coordinación y apoyo recíproco para el diseño, ejecución y evaluación de actividades, proyectos y programas de interés común, en materias de emprendimiento y otras que sean afines a sus fines institucionales.

SEGUNDO: OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza de colaboración entre **ONG INNOVACIEN** y la Municipalidad de Providencia, a través de su Dirección de Desarrollo Local, para diseñar e implementar programas, talleres, charlas y otras actividades conjuntas orientadas al fortalecimiento del emprendimiento y al desarrollo de competencias, especialmente digitales, dirigida a personas mayores y/o emprendedores(as) de la comuna, promoviendo el intercambio de conocimientos y la vinculación con el medio, en coordinación con la Municipalidad.



TERCERO: Obligaciones.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar las siguientes acciones, por medio de las cuales se materializa la colaboración institucional:

3.1. La MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA se compromete a:

- 3.1.1 Facilitar espacios municipales para la realización de talleres y charlas en el marco del convenio.
- 3.1.2 Designar un/a coordinador/a que actúe como contraparte directa con ONG INNOVACIEN para el seguimiento de las acciones.
- 3.1.3 Difundir las actividades conjuntas a través de sus canales oficiales de comunicación, garantizando el acceso de la comunidad.
- 3.1.4 Gestionar y convocar a la comunidad usuaria del departamento de Emprendimiento para las actividades que se desarrollen.
- 3.1.5 Entregar retroalimentación formal sobre el desarrollo de cada una de las actividades implementadas.

3.2. Por su parte, ONG INNOVACIEN se compromete a:

- 3.2.1 Difundir las actividades desarrolladas en el marco del convenio a través de medios de prensa digital y/o impresa, según corresponda.
- 3.2.2 Designar un/a coordinador/a que actúe como contraparte directa con la Dirección de Desarrollo Local para el seguimiento de las acciones.
- 3.2.3 Implementar programas, talleres y/o charlas orientadas al fortalecimiento de competencias y herramientas digitales de personas mayores y/o de emprendedores (as) de la comuna, en coordinación con la Municipalidad.
- 3.2.4 Entregar retroalimentación formal sobre el desarrollo de cada una de las actividades implementadas.
- 3.2.5 Generar y ejecutar una actividad de inicio y cierre de carácter masivo, destinada a difundir, promover y socializar las instancias de formación contempladas en el marco del presente convenio.

CUARTO: ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Sin perjuicio de las actividades que se ejecuten en virtud del presente convenio, las partes podrán, de común acuerdo, suscribir acuerdos complementarios que tengan por objeto desarrollar acciones específicas vinculadas al cumplimiento de los fines del presente instrumento. Los acuerdos complementarios podrán celebrarse exclusivamente entre las partes del presente convenio, o bien incorporar a otras entidades públicas, privadas o de la sociedad civil, cuyo quehacer guarde relación directa con los objetivos establecidos en el presente convenio marco.

Los acuerdos complementarios deberán formalizarse por escrito y contendrán las condiciones particulares de participación de los terceros incorporados, incluyendo sus compromisos, responsabilidades, formas de coordinación y cualquier otra estipulación que resulte necesaria para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades conjuntas.



QUINTO: UNIDAD TÉCNICA RESPONSABLE.

La Unidad Técnica responsable del presente Convenio será el Departamento de Emprendimiento dependiente de la Dirección de Desarrollo Local de la Municipalidad de Providencia.

Para efectos operativos del presente convenio, se designa como contraparte por parte de la Municipalidad de Providencia doña Alejandra Escobar, o quien la reemplace en su cargo, de Jefe del Departamento de Emprendimiento. Para todos los efectos de comunicación, se establece como medio oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

Por su parte, se designa como contraparte de **ONG INNOVACIEN**, a don David Leal Olivares o quien lo reemplace en su cargo. Para todos los efectos de comunicación, se establece como contacto oficial el correo electrónico [REDACTED] entendiéndose válidas todas las comunicaciones efectuadas a través de este medio.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N°20.285, ambas partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.

Ambas partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas partes reconocen que en virtud del presente Convenio pueden generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la



transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Ambas partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Convenio establece las bases de Colaboración entre las partes, por lo que no genera por sí mismo ningún compromiso financiero entre ellas. En consecuencia, ninguna de las partes quedará obligada a destinar o reservar fondos específicos, para las necesidades que puedan derivarse del mismo.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán para la aprobación previa de todo el material publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte.

Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo en contrario.

NOVENO: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u



otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO: INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte.

Las Partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la total tramitación del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con ONG INNOVACIEN, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO PRIMERO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la suscripción del presente convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral, comercial, contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, producto de hechos de cualquier naturaleza, que se pudieren ocasionar a raíz de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, inclusive. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término al presente convenio, mediante carta certificada con al menos treinta (30) días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos en ejecución previamente acordados. Asimismo, la Municipalidad de Providencia, a través del Departamento de



Emprendimiento, tendrá la facultad de poner término anticipado al presente Convenio de Colaboración, dejando sin efecto inmediato las fechas de actividades pendientes en la vigencia del convenio, en caso de presentarse alguna de las situaciones descritas a continuación:

- Deudas previsionales y laborales;
- Condenas por prácticas anti sindicales y/o infracciones enmarcadas dentro del Código del Trabajo;
- Deuda por conceptos tributarios;
- Deudas relativas a Pensión de Alimentos del o los/as representantes legales de la empresa;
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos definidos en el presente convenio;
- No cumplimiento de las obligaciones y acuerdos señalados;
- Faltas de respeto, actos discriminatorios o racistas hacia los participantes, vecinos, o contraparte Municipal.

DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: SOBRE DERECHOS MUNICIPALES.

El alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio, hasta un 100% los derechos a que se refiere el artículo 12 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.



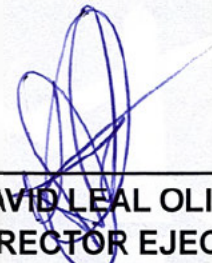
DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** consta en Acta Complementaria de Proclamación, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 29 de noviembre de 2024.

Por su parte, la personería de don **DAVID LEAL OLIVARES** para representar a **ONG INNOVACIEN**, consta de Poder de fecha 23 de agosto de 2017 ante notario público Álvaro González Salinas de la Notaría N°42 de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.



JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DAVID LEAL OLIVARES
DIRECTOR EJECUTIVO
ONG INNOVACIEN

